

**3494-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San

José, a las dieciseis horas con cincuenta y seis minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón LA UNION de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Todos Por Costa Rica, celebró de manera virtual el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de La Unión, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN LA UNIÓN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114120424	MAIRON SANTIAGO RAMIREZ CAMACHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116020223	VALERIA CRISTINA VARGAS VILLALOBOS	SECRETARIO PROPIETARIO
303690916	MARCO VINICIO MASIS LIZANO	TESORERO PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114120424	MAIRON SANTIAGO RAMIREZ CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303690916	MARCO VINICIO MASIS LIZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116020223	VALERIA CRISTINA VARGAS VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No proceden las acreditaciones de los señores: Ana Lorena Solano Obando, cédula de identidad n° 104570444, en los puestos de presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Alvaro Alexander Arrieta Sanabria, cédula de identidad n° 107230015, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Maria Elena Nuñez Mora, cédula de identidad n° 112460223, en el cargo de tesorera suplente y Diana Carolina Fonseca Vargas, cédula de identidad n° 115870673, como fiscal propietaria, toda vez que,

sus designaciones se realizaron en ausencia y no constan las respectivas cartas de aceptación al puesto, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del reglamento supra indicado. Para subsanar esta inconsistencia, deberá el partido político presentar las respectivas cartas originales de aceptación los cargos o, en su defecto, celebrar una nueva asamblea cantonal para ocupar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los puestos suplentes de presidente, secretario y tesorero, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios, cargos que deberán cumplir con el principio de paridad de género contenido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento aludido, así como con el requisito de inscripción electoral, en los términos del artículo sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del mismo Reglamento y de la línea jurisprudencial seguida por el Tribunal Supremo de Elecciones en sus resoluciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/aca

C.: Exp. n.º 329, 2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: 17478, 16265, **17080**, 15412-2021